







## INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**: 08-001-6-2018-41231

**NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-070582** 

INFRACTOR: MONTENEGRO MALDONADO KATIA CECILIA C.C. 32670310

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 49 CON CARRERA 4

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-070582 dentro del expediente 08-001-6-2018-41231.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor MONTENEGRO MALDONADO KATIA CECILIA identificado con la C.E. 32670310, en la CALLE 49 CON CARRERA 4, El día 31 de octubre de 2018, a las 11:31 A.M. por el patrullero de la Policía Nacional CORREA PUELLO OSWALDO, identificado con la placa policial No 114978, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "se encontro con una carpa en el espacio publico con vitrinas y mesa con venta de alimento". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00).











Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor MONTENEGRO MALDONADO KATIA CECILIA compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, solicitando conmutar la multa con actividad pedagógica por lo que fue agendado para el día 16 de noviembre de 2018 pero no asistió como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia así como tampoco presento objeción a la orden de comparendo o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-070582, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporto excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) MONTENEGRO MALDONADO KATIA CECILIA, identificado (a) con la cedula de extranjería No. 32670310, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en



NIT No. 890.102.018-1 Calle 34 No. 43 \_ 31 · barranquilla.gov.co atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia









violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u> al (a) señor (a) MONTENEGRO MALDONADO KATIA CECILIA identificado (a) con la cedula de extranjería N° 32670310 equivalente a la suma CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO**: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTICULO SEXTO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 08 de enero de 2019.

JENYFFER RODRIGUEZ JIMENEZ INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista



NIT No. 890.102.018-1 Calle 34 No. 43 \_ 31 · barranquilla.gov.co atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia











DE COLOMBIA DE COLOMBIA	
1º INCIDENTE 6 3 69 9 6 3 4 No. de Comp	<sub>parendo</sub> 8 - 1 - 070582
1. FECHA Y HORA ANO DÍA MES	HORA MINUTOS
7018 31 1 2 3 4 5 6 00 01 02 03 04	
7   8   9 (10 011   12   12   13   14   15   16	
VÍA PRINCIPAL 2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA COF JUDO DE VÍA NÚMERO O NOMBRE TUDO DE VÍA NÚMERO O NO	MUNICIPIO LOCALIDAD/COMUNAS
CLICRI AU DE TRIVRACETO 4 AV CLICRI AU DE TRIVRACETO 4	Bally Natropolit
ASTRO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO	DOMICILIO   MEDIO DE TRANSPORTE
3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR NUMERO DE	DOCUMENTO EDAD
C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? 3 2 6 4 3 1	DIRECCION- RESIDENCIA
Katia Cacillo Montanatro Moloprom	(Ca 36 #49-105)
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE  SI	TELEFONO FIJO O CELULAR
No suministra Hotelandia	MUNICIPIO PAIS
3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea	menor de 18 años diligencie este campo)
.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	DOCUMENTO EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD	DIRECCION - RESIDENCIA
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE	TELÉFONO FIJO O CELULAR
SI D NO Cual?  EMAIL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO PAÍS
3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EC RAZON SOCIAL ACT	CONOMICA TIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
NIT OF THE RESERVE OF	DIRECCIÓN
	DIRECCION
A. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS  ORDEN DE POLICÍA UTILIZADO PARA PROCE	EDIMIENTO POLICIVO
EGISTRO A PERSONA ☐ TRASLADO POR PROTECCIÓN ☐ REGISTRO A MEDIOS DETRA  JSO DE LA FUERZA ☐ SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD ☐ REGISTRO A MEDIOS DETRA	
RETIRO DEL SITIO APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SI	SIN ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN DE APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMA SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES	AS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
SI NO X Cual?	
5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A I	LA CONVIVENCIA.
by alway, con una cargo	an 4 0572531
ESCARGOS:	con vanta da Hliman
•	nd6h.
ARTÍCULO 6. FUNDAMENTO NORMATIVO	EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	6 7 8 9 0 A B C D 3
2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5	6 7 8 9 0 I J K L
TIPO DE MULTA (1) 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA
6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA	==
ESTRUCCIÓN DE BIEN	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD  DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS
7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL IN  EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA/INTERPONE EL RECURSO I	NMEDIATO
8. AUTORIGAD COMPETENTS, DONDESSE REMITE LA ORDEN DE	
AMONIA VISTY, TO SA 15/2016 DE FUNCIONARIO DE POLICIA	1713/42C100 C) MINING
and 11 1000 frag	
	blico Teléfono 123
ota: El funcionario de policia que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar y gmilir por acto que deba	
pas. El funcionallo de policia que reciba directa o indirectamente dinero e didivas, pas retarida e emilir por acto que deba tended rocumento público, consegue una falesded o calle parcia lo tatalemente a vidoda, incurriera la sanction prevate e xumento público). Así mismo, el que ofrece dinero u otra sutilidad al servidor público incurria en la servicio prevista en consegue procesa en la consegue de la consegue del consegue de la consegue del consegue de la consegue del la consegue de la conse	n el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en digo penal (cohecho por dar u ofrecer).
pase. El funcionallo de policia que neciba directa o indirectamente dinero e diduza, pas reardes cemilir por acto que deba- tender documento público, consegno una falesded o calle parcia lo tatalmente a vedoda, incurrid en la sanction prevista e xumenta público). Así mismo, el que ofrecca dinero u otra utilidad al servidor público incurrió en la viención prevista en el morte y apellidos 10 DATOS DELLLOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE mbre y apellidos No. C.C.	E APLIQUE
ota: El funcionalfo de policia que reciba directo a indiscetamente dinero o dativas para retardas u amili par aces que datas reciender documento público, consegue una fataseda do celle paracia to totalmente a lovidad, incurrió en la Sanción previsto occumento público. Así mismo, el que ofrecea dinero u otra utilidad al servidor público incurriá en la sanción previsto en el cocumento público. Así mismo, el que ofrecea dinero u otra utilidad al servidor público incurriá en la sanción prevista en el cocumento y porte y apellidos 10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S). EN CASO. DE NO. C.C.O. NO. C.C.O. Telefon Telefon	E APCIQUE
tota: El funcionatio de colicia que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba tended documento público, consigne una faltedad o cale parcial o totalmente la veridad, incurrirá en la canción prevista e o ocumento público). Así mismo, el que ofreza dinero un otra utilidad a servidor público incurrirá en la canción prevista en co- umbre y apellidos 10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE NO. C.C.	E APCIQUE
plate. El funcionalió de policia que reciba directa o indirectamente dinero e dadivas para recivala u amili par acea que disposicande decumento público, consignio que a fataseda de cuelle pursa lo totalmente a vividad, incurried ne la sancian prevista en el cacionamento publico. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sancian prevista en el cacionamento publico. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sancian prevista en el cacionamento publico. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sancian prevista en el cacionamento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sancian prevista en el cacionamento público. El público en la sancian prevista en el cacionamento público. El público el público de la pú	E APCIQUE
Jose Et functionatio de policia que reciba directa o indirectamente dinero o dativas para reteriba u amili para acta en del data extender documento público, consigne una fatedado o celle pracia lo totalmente da viridad, incurrie in la sanción provista en el cocumento público. Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sanción prevista en el cocumento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sanción prevista en el cocumento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sanción prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurria en la sanción prevista en el cocumento público. En CASO DE QUE de la público de la servidor público incurria en la sanción prevista en el cocumento público. En CASO DE QUE de la público de la	E APCIQUE
Jobs Et functionatio de policia que reciba directa o indirectamente dinere o datavas para recirala i a amili par acta e quel daba recinder decumente público, consigne una falsadad o celle parcia lo tatalmente la viridad, incurrida ne la sancian previota e ocumento publico. Así mismo, el que offerza dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero un otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero un otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian previotas en el cocumento público. Así mismo, el que offerza dinero un otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que offerza dinero un otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que offerza dinero un otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor púb	E APCIQUE
otas El funcional de policia que reciba directo a indirectamente dinero o dadivas para recirala y amili par acta que dato recineder documento público, consegue una falsadad o celle prareta lo tabilamenta la vidada, incurrida ne la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público incurrida en la sancian prevista en el cocumento público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra utilidad al servidor público. Así mismo, el que otra dinero dinero discolar dinero di dinero dinero di dinero di dinero dinero di dinero d	E APCIQUE
ous Et functional de policia que reciba directà o indirectamente dinero o didivas pare retarda i a amili par acta e que dispundende de composito de policia que reciba directà o calle parate la totalimente la vividad, incurrid a nel sanción previsto e cumento publico, consegue una falsadad o calle parate la totalimente la vividad, incurrid a nel sanción previsto en el composito publico. Así mismo, el que ofreca dinero u otra utilidad al servidor publico incurrid en la sanción prevista en el composito de la composito della	APPLIQUE  100/Ceptular  100/Ce